



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el **Cuaderno de Incidente de Incumplimiento de Sentencia** derivado del expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkini, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkini del Municipio de Calkini, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkini Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic); compareció el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a interponer Incidente de Incumplimiento de Sentencia "En contra de la Negativa de Elías Balam Balam Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkini Calikiní, Campeche, de darle cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de septiembre del año 2018, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JDC/35/2018 inc.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE TEEC/JDC/35/2018. **NÚMERO:**

INCIDENTISTA: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUIEN REPRESENTA A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN "CONTRA DE LA NEGATIVA DE ELIAS BALDOMERO BALAM PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI CALKINÍ, CAMPECHE, DE DARLE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"...(SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, recibido ante la oficialía de este Tribunal el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como instructor, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Acumulación. Acumúlese a los autos el escrito de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin con el que se ratifica del contenido y firma del



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

escrito del ciudadano Carlos Ramírez Cortez, para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO: Admisión. Conforme a lo previsto en los artículos 730, 733 y 735 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, señala que todo órgano jurisdiccional que resuelve el fondo de una controversia, incluye también el conocimiento de las cuestiones incidentales relativas a la ejecución de la sentencia dictada en su oportunidad, por lo tanto, se admite dicho cuaderno incidental mismo que será resuelto en esta pieza de autos.- -

TERCERO: Se da vista a los Incidentistas y a la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche.- De conformidad con el numeral 735 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria dese vista a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin con el oficio número HJMN//PRE//2018-2021//000324 signado por el ciudadano Elías Baldomero Suárez Balam, Presidente de la H. Junta de Nunkiní, Calkiní, Campeche, así como la documentación anexa y a la H. Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche con el escrito del ciudadano Carlos Ramírez Cortez, donde solicita la ejecución de la sentencia dictada con fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, para que en el término de **TRES DIAS** contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.-----

CUARTO: Vinculación al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche.-----
 De acorde con el principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, **así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos;** forma en que la impartición de justicia se torna pronta, completa e imparcial. Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer **uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita, sus sentencias y resoluciones.** Sirve de sustento a lo expresado, en la Jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro, es: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**-----

Por lo tanto, de conformidad con los numerales 3, 5 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y ante lo manifestado por el ciudadano Elías Baldomero Suarez Balam en el oficio número HJMN//PRE//2018-2021//000324, en el inciso b) señala:..." **Se manifiesta que la administración actual está en la mejor disposición para dar cumplimiento, siempre que sea considerado en el presupuesto de egresos y/o en su oportunidad se solicitara el auxilio del H. Ayuntamiento de Calkiní para su aprobación y apoyo para estar en condición**



TEEC/JDC/35/2018 Inc.

para dar cumplimiento, ya que la junta que presido es solamente una autoridad auxiliar tal y como lo manifiesta la Ley Orgánica de los municipios del estado de Campeche; por lo que nuestro presupuesto depende únicamente de las aportaciones y partidas que el municipio nos asigna". - - - Se vincula al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, dándose vista por el término de DOS DÍAS contadas a partir del momento que le sea notificado el presente auto, el contenido del Oficio HJMN//PRE//2018-2021//000324, así como de la sentencia de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, y de los proveídos de fecha veintiuno y veintisiete del mismo mes y año, con la finalidad que nos informe lo que corresponda a lo señalado por el Presidente de la Junta Municipal de Nunkiní, Calkiní, Campeche, en el oficio señalado líneas arriba.-----

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

[Firma]
 MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



[Firma]

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**

[Firma]

Con esta fecha (veintisiete de marzo de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 ESTADO DE CAMPECHE
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

